



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

## RESOLUCIÓN (D) 6723/20

BUENOS AIRES, 22 de mayo de 2020

VISTO la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020, la Resolución (D) “Ad referéndum del Consejo Directivo” N°6647/20, la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° RREC-2020-423-E-UBA-REC, la Resolución (D) “Ad referéndum del Consejo Directivo” N° 6714/2020, la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” RREC-2020-475-E-UBA-REC de fecha 11 de mayo de 2020, la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” RREC-2020-476-E-UBA-REC de fecha 12 de mayo de 2020, los reglamentos sobre inscripciones, cursos y evaluaciones vigentes para todas/os las/los estudiantes de las carreras de grado de esta Facultad; y

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020 recomendó a las Facultades de esta Universidad evaluar, en el marco de sus competencias, la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de las diversas carreras, cursos, características de las instalaciones, posibilidad de contacto virtual con las y los estudiantes, y la adopción, de acuerdo con cada caso, de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles.

Que, en ese sentido, y a través de la Resolución (D) “Ad referéndum del Consejo Directivo” N°6647/20, quedaron suspendidas las clases presenciales en todos los ámbitos y



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

niveles de esta Facultad así como todas las actividades extracurriculares presenciales hasta el 12 de abril de 2020, y se encomendó la adopción de procedimientos que permitan la coordinación con los profesores para la adecuada utilización del campus virtual con el fin de continuar con la enseñanza de los contenidos curriculares de las asignaturas y cursos que se dictan en esta Facultad.

Que, en atención a la prolongación del período de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y con el fin de garantizar el acceso y permanencia de todos los estudiantes en igualdad de oportunidades y condiciones, la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” RREC-2020-423-E-UBA-REC de fecha 3 de abril de 2020, estableció el reinicio de la actividad académica presencial a partir del 1º de junio de 2020, y determinó que las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior, readecuen sus respectivos calendarios académicos.

Que, de ese modo, y siempre en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia del COVID-19, quedó reprogramado el Calendario Académico de esta Facultad a través de la Resolución (D) “Ad -referéndum del Consejo Directivo” Nº 6714/20.

Que, de acuerdo con la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” RREC-2020-475-E-UBA-REC de fecha 11 de mayo de 2020, se encomendó a las Unidades Académicas que dispongan las medidas que estimen pertinentes para adecuar las actividades de enseñanza mientras subsista el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

Que en este contexto de aislamiento y/o distanciamiento obligatorio, resulta necesario, establecer la continuidad del ciclo lectivo del año en curso, y garantizar el dictado de los cursos regulares, independientemente de la posibilidad de concretar el desarrollo presencial de las clases, sin que ello implique un cambio de modalidad del desarrollo de las carreras y sus contenidos curriculares.

Que la Secretaría Académica ha realizado un relevamiento entre las/los profesoras/es a cargo de los cursos de las distintas Carreras de la Facultad, de donde surge que el 98.74% de las/los docentes que contestaron la encuesta continuaron desarrollando actividades académicas de modo remoto luego del 16 de marzo del corriente y el 96.44% siguieron luego del 13 de abril. Es de destacar que respondió el 82 % de profesoras/es a cargo de cursos a la referida encuesta.

Que ello demuestra, que la mayoría de las/los profesoras/es y las/los estudiantes de esta Facultad, por medio de la utilización de recursos virtuales, han continuado las distintas instancias de enseñanza y aprendizaje con el objetivo de transmitir y construir conocimientos, lo cual exige en el marco de la excepcionalidad descripta, y tan sólo para el ciclo lectivo en curso, de continuar las medidas de aislamiento, distanciamiento social o prohibición de circular, que a través de medios idóneos, los resultados de dichos esfuerzos puedan ser validados mediante evaluaciones virtuales en las que se garantice la identidad de la/del estudiante y, en su caso, la seguridad de la autoría; para de este modo, articular las propuestas de enseñanza y ulterior evaluación con herramientas tecnológicas.

Que, en el desarrollo de las clases e instancias de evaluación no presenciales para las actividades sincrónicas, se debe respetar el día y horario de cursada presencial originalmente



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

programado, poniendo a disposición de las/los estudiantes, en la medida de lo posible, los materiales de las clases (audiovisuales, bibliografía, video grabado por las/los profesoras/es, entre otros recursos) a fin de garantizar la continuidad pedagógica de aquellas/os alumnas/os que tuvieran dificultades de conexión en tiempo real y simultáneo.

Que asimismo, resulta apropiado organizar cursos de apoyo de las prácticas de enseñanza y aprendizaje a través de modalidades virtuales, que permitan superar carencias o deficiencias que se detecten durante la cursada no presencial, en especial respecto de estudiantes que no han podido acceder a las actividades así desenvueltas.

Que en el mismo sentido, es conveniente modificar para este año 2020, el calendario y requisitos de inscripción de las mesas de exámenes libres y/o finales con miras a que, aquellas/os alumnas/os que tengan dificultad en cursar y cumplir con los cronogramas de los cursos regulares, tengan la oportunidad de rendir las asignaturas o cursos por ellas/os previstas para el año académico en curso.

Que por Resolución (R) "Ad Referéndum" del Consejo Superior N° 476/2020 se delegó en las Decanas y los Decanos de las Unidades Académicas la facultad de flexibilizar, transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021, la correlatividad de asignaturas fijadas por los Planes de Estudios, con la finalidad de facilitar la continuación de los estudios, siempre respetando criterios de razonabilidad para el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para el cursado de las asignaturas.

Que resulta necesario que las fechas dispuestas por la Resolución (D) N° 6714/20, y las fechas y readecuación del calendario académico que determine esta u otras Resoluciones no



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

queden supeditadas, a su vez, a cambios que las autoridades nacionales y/o locales deban establecer oportunamente como prórrogas a medidas de restricción preventivas del COVID-19 o a la salida de tales restricciones, o su restitución.

Que no obstante, y dadas las circunstancias imperantes, no resulta posible desarrollar los cursos intensivos de invierno 2020 para la carrera de Abogacía y para la de Traductorado Público.

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo con las experiencias recogidas a través de distintas fuentes, como la encuesta a profesoras/es elaborada por la Secretaría Académica y la información proporcionada por las/los estudiantes a través de sus diversas organizaciones durante este período en el que se han llevado a cabo actividades académicas de manera virtual, resulta oportuno y conveniente establecer, en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, con carácter excepcional y exclusivamente por este ciclo lectivo, ciertas adecuaciones de las normas generales establecidas por los reglamentos aprobados por las Resoluciones (CD) N° 402/90, 3466/92, 1099/94, 14367/99, 15062/99, 1631/01, 4657/07, 4826/08, 1470/12, 1828/12, 2063/13 y 5580/17, 676/18 que, no obstante, continúan vigentes y de plena aplicación una vez que concluya la situación de emergencia que motiva la presente Resolución.

Que la presente reglamentación es una norma de carácter excepcional y general para todas/os las/los alumnas/os de las carreras de grado de esta Facultad en tanto subsista el estado de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo que determinen las autoridades nacionales y/o universitarias por la pandemia del COVID-19 y/o, medidas que afecten el normal desarrollo de los cursos presenciales.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de esta Facultad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 inciso b), j) y t) del Estatuto Universitario y lo dispuesto en el artículo 117 inciso d) del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reiniciar al 1º de junio del corriente año, de modo virtual, el desarrollo de las clases correspondientes a asignaturas y cursos del Primer Período Lectivo 2020 de todas las carreras de grado de esta Facultad, las que deberán respetar los días y horarios de cursada presencial para las actividades sincrónicas.

ARTÍCULO 2º Las/los profesores/as a cargo de aquellas comisiones que hayan continuado con las actividades curriculares en forma remota o virtual, podrán concluir el curso con anterioridad a la fecha prevista por el artículo 1º de la Resolución (D) N° 6714/20, de acuerdo con el desarrollo de los contenidos curriculares previstos en sus programas, y siempre que se contemple la situación de todas/os las/los alumnas/os de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 3º: Las condiciones de regularidad en la asignatura o curso, determinadas al inicio del presente período lectivo, serán de seguimiento obligatorio a partir del 1º de junio del corriente año, cualquiera sea la modalidad de cursada. Todas las actividades realizadas por



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

la/el estudiante antes de esa fecha podrán ser consideradas por la/el docente pero sin afectar su condición de regularidad en el curso.

ARTICULO 4º: El Segundo Período Lectivo 2020 se iniciará en modo presencial o virtual, según lo permitan las reglamentaciones aplicables en dicha oportunidad, el 18 de agosto de 2020 de conformidad con la Resolución (D) Nº 6714/2020.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el documento que se acompaña como **Anexo I** “Lineamientos para la evaluación en forma virtual en el marco de la emergencia sanitaria en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, para el caso de no resultar posible el normal desarrollo de las evaluaciones presenciales para los cursos regulares del ciclo lectivo 2020, de todas las carreras de grado de la Facultad.

ARTÍCULO 6º: Aprobar para el Ciclo Lectivo 2020, por la pandemia del COVID-19, las excepciones y/o condiciones particulares a las reglamentaciones de cursos para todas las carreras de grado de esta Facultad, que como **Anexo II** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7º: Aprobar para el Ciclo Lectivo 2020, por la pandemia del COVID-19, las excepciones y/ o condiciones particulares a las reglamentaciones de inscripciones a cursos regulares para todas las carreras de grado de esta Facultad, que como **Anexo III** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8º: Aprobar para el Ciclo Lectivo 2020, por la pandemia del COVID-19, las excepciones y/ o condiciones particulares a la reglamentación de inscripción a mesas de



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

exámenes libres y/o finales correspondientes a todas las carreras de grado de esta Facultad, que como **Anexo IV** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Aprobar para el Ciclo Lectivo 2020, por la pandemia del COVID-19, las excepciones y/ o condiciones particulares a la reglamentación del curso Práctico Profesional de la carrera de Abogacía, que como **Anexo V** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 10º: Dejar sin efecto los cursos intensivos de invierno 2020 para las carreras de Abogacía y Traductorado Público. Encomendar a las/los docentes propuestas/os para su dictado, el desarrollo de cursos de apoyo de las prácticas de enseñanza y aprendizaje, a través de modalidades virtuales, los que se desarrollarán de modo previo a las instancias de exámenes libres y/o finales y/o regulares o pendientes. La programación de las clases de apoyo de dichos cursos será publicada en la página web de la Facultad. La Secretaría Académica tendrá a su cargo la organización de las referidas clases con los Departamentos Académicos.

ARTÍCULO 11º Para toda situación no contemplada en la presente Resolución serán de aplicación las reglamentaciones vigentes en esta Facultad.

ARTÍCULO 12º: El Decano, por las circunstancias excepcionales consideradas y en el marco de la pandemia COVID 19, establecerá las condiciones y/o medidas de seguridad y, en su caso, el protocolo que se estime necesario para concretar el retorno presencial de los cursos y/o exámenes, con arreglo a lo que oportunamente las autoridades nacionales y/o universitarias y/o locales determinen.





*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 13º: El Decano readecuará el Calendario Académico para el Ciclo Lectivo 2020 de acuerdo con la presente Resolución.

ARTÍCULO 14º: Regístrese. Elévese al Consejo Directivo a sus efectos. Comuníquese al Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Secretarías de Decanato y a todas sus dependencias. Dese amplia difusión. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Facultad.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

## **ANEXO I**

### **EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19:**

#### **Lineamientos para la evaluación en forma virtual en el marco de la emergencia sanitaria en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires**

La evaluación de los aprendizajes es parte de la enseñanza y un tema complejo por el impacto y las consecuencias que tiene en las vidas de las/los estudiantes. Una vez que estos se matriculan en la Facultad, es menester garantizar su acceso y permanencia, promoviendo activamente la retención de las/los estudiantes a través de propuestas de enseñanza diseñadas e implementadas con criterios a la vez rigurosos, inclusivos y de calidad.

#### **I. Aspectos para tener en cuenta en relación con las instancias evaluativas:**

1. Es importante, como en las instancias de evaluación presenciales, que previamente los docentes expliciten a las/los estudiantes los criterios con que se evaluará en cada instancia (parciales, finales). Tales criterios deben ser claros y acordes, tanto con la propuesta de enseñanza como con los medios tecnológicos empleados.

Las cátedras y profesores deberán comunicar la modalidad de evaluación propuesta a las/los estudiantes en la primera clase después del 1º de junio de 2020 para los cursos del primer período lectivo y los del segundo bimestre en la primera clase. Asimismo, deberán informar a la Secretaría Académica por correo electrónico ([academica@derecho.uba.ar](mailto:academica@derecho.uba.ar)) para su conocimiento.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

2. Dar a conocer cuál/es será/n el/los mecanismo/s que se instrumentará/n para la acreditación de los aprendizajes para aquellas y aquellos estudiantes que no hayan transitado en forma regular el cursado virtual propuesto, en caso que el curso haya tenido actividad en este período.

3. Tener en cuenta que, para los procesos educativos desarrollados a distancia, las evaluaciones parciales y finales, pueden adoptar tanto instancias orales (exposición, discusiones, presentaciones, defensas, etc.), como escritas (de respuestas larga o breve, objetivas sencillas o complejas, trabajos extensos, estudios de casos, pruebas de ejecución, etc.).

## **II. Recomendaciones para tener en cuenta:**

### **1. Acceso**

Comprobar qué acceso a la propuesta virtual tienen las/los estudiantes.

¿Cómo llegar a todos las/los estudiantes?

¿Cuentan ellos con computadora con cámara y micrófono, y en tal caso con conexión a Internet?

¿Disponen de banda ancha por cable, acceden a través de datos de celulares prepagos, etc?

### **2. Transparencia**

Las/los estudiantes deben conocer todo lo relativo al régimen de evaluación. ¿Cómo será el régimen de evaluación? ¿Cuándo se los evaluará? ¿Con qué criterios? ¿Qué demanda de tiempo y esfuerzo requerirá cada materia? Las actividades de regularidad y acreditación deben estar incluidas en el cronograma del curso.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

### **3. Coherencia**

La evaluación es parte de la propuesta de enseñanza. Las estrategias de evaluación deben ser coherentes con ella.

### **4. Regularidad**

Las actividades realizadas en las clases, tanto presenciales como virtuales (ejercicios, trabajos prácticos, debates, cuestionarios, análisis de casos, análisis de jurisprudencia y doctrina) dejan constancia de la participación de las/los estudiantes en las propuestas de enseñanza. En la modalidad presencial la regularidad suele ser la asistencia a clases. En la modalidad a distancia se puede construir a través del conjunto de actividades mencionadas precedentemente las que puedan ser propuestas, explicadas, realizadas y monitoreadas a través del campus virtual.

Estas actividades pueden ser obligatorias u optativas, grupales e individuales, cualitativas o cuantitativas.

### **5. Tiempos**

Las propuestas de enseñanza en la virtualidad pueden desarrollarse de manera asincrónica o sincrónica.

Asincrónica (On demand): cada estudiante maneja sus tiempos de estudio y aprendizaje. Las/los docentes proponen actividades en el campus virtual de trabajo y estudio en guías, ejercicios, trabajos prácticos de análisis de casos, jurisprudencia y doctrina, y bibliografía. Además, realizan recomendaciones sobre los tiempos y ritmos de estudio.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

Sincrónica (en vivo): las/los estudiantes se acompañan al ritmo de la cátedra y las/los compañeras/os. Estas actividades deben ser cumplidas en los días y horarios programados originalmente para el curso. Se implementan a través de Webinar con el equipo docente a través de plataformas como Google Meet. Posibilita intercambios entre docentes y estudiantes para explicar contenidos, responder interrogantes de los estudiantes, debatir sobre problemas y casos, entre otros. También pueden brindarse videoconferencias similares a las clases magistrales de los teóricos, sin interacción con las/los estudiantes. Se recomienda que ambos espacios no sean obligatorios por las dificultades de conexión que podrían tener las/los estudiantes y que tales actividades sean grabadas y subidas a la correspondiente comisión en el Campus Virtual de la Facultad.

## **6. Acreditación**

La acreditación es la certificación del saber acerca de los contenidos de la materia de cada uno de las/los estudiantes.

## **7. Recursos para el seguimiento y la evaluación virtuales:**

Las plataformas virtuales utilizadas permiten, además de compartir bibliografía y material audiovisual con las/los estudiantes, realizar actividades de seguimiento y evaluación de las y los estudiantes. Entre las principales herramientas se encuentran:

- Ejercicios de preguntas y respuestas
- Ejercicios de opción múltiple / V-F
- Esquemas y gráficos
- Resolución de problemas, situaciones problemáticas, casos.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

- Producción de textos, informes, escritos de demanda y defensa, alegatos
- Manejo e interpretación de fuentes de información.
- Formulación de planes y proyectos de ley.

## **EVALUACIONES**

### **Exámenes orales**

1. Examen Oral, a través de una videoconferencia (a través de la plataforma Google Meet, por ejemplo) con una mesa examinadora constituida al menos por dos docentes: titular, asociada/o, adjunta/o, o JTP.
2. Trabajo final / final con coloquio, en este último caso el coloquio se realizaría por videoconferencia enviando el trabajo previamente por correo electrónico o a través de un entorno (aula virtual).

### **Videoconferencia**

Las evaluaciones sincrónicas por videoconferencia ya sean parciales o finales de una asignatura, pueden garantizar la identidad de las/los estudiantes al comienzo de la sesión mediante el siguiente procedimiento:

- Realizar las sesiones sincrónicas de videoconferencia con cámara encendida donde se vean las/los evaluados y las/los evaluadores.
- Previo al comienzo de la evaluación las/los estudiantes se identificarán con su número de DNI, pudiendo ser exhibido en caso de solicitud del profesor/a.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

**Sugerencia:** Tener en consideración que es necesario organizar los horarios y espacios virtuales para las defensas orales. No deben ser extensas para evitar problemas de caída de la conectividad.

### **Exámenes escritos**

1. Trabajos escritos, presentado por correo electrónico, aula virtual o por el entorno que está utilizando cada docente.
2. Presentación de un Portafolio por medios electrónicos. Se trata de una colección de trabajos prácticos que se integran en una carpeta de trabajo. Puede ser un blog u otro formato de portafolio electrónico que dé cuenta de los aprendizajes construidos por cada estudiante, la sistematización de conceptos y las elaboraciones realizadas a lo largo del proceso educativo.

**Sugerencia:** Es recomendable definir los tipos de herramientas tecnológicas utilizadas y su finalidad, teniendo en cuenta la factibilidad de su implementación y contemplándose acciones previas a su utilización, a fin de que las/los estudiantes tengan los conocimientos tecnológicos necesarios para poder desarrollar la práctica evaluativa y cuenten con el dispositivo conveniente.

### **Algunas recomendaciones generales**

- Regulación de días y horarios para evaluaciones sincrónicas con entorno virtual Meet o similar.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

- Cuestionarios sincrónicos con programación de tiempos acotados para su resolución en el campus virtual (por ejemplo: 45' para resolver un cuestionario de opciones múltiples con 10 ítems).
- Se deben establecer días y horarios consensuados para las evaluaciones sincrónicas de cursos numerosos, atendiendo a la demanda con el fin de que las/los estudiantes puedan tener un acceso correcto al aula virtual para poder rendir los exámenes y no tener problemas de conexión ni de saturación de accesos. También para no superponer exámenes, respetando la planificación original.

**Sugerencia:**

Aquellos cursos en que no sea de aplicación el reglamento general de cursos y cuyos estudiantes no puedan realizar las evaluaciones en los tiempos programados, por ser trabajadores esenciales, situaciones de enfermedad o falta de conectividad, podrán contar con instancias de recuperación, atentos a esta condición de excepcionalidad en la que nos encontramos.

**Este documento toma de referencia el documento: “Sugerencias para los exámenes finales y parciales a distancia en las Universidades Nacionales en el contexto del COVID-19” producido por RUEDA, en el marco del CIN, 2020.**





*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

## **ANEXO II**

### **EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19:**

#### **EXCEPCIONES y/o CONDICIONES PARTICULARES, RESPECTO A LA REGLAMENTACIÓN DE CURSOS**

##### **PRIMER PERÍODO LECTIVO 2020**

En las asignaturas del CPC y del CPO común a todas las orientaciones la/el estudiante que desaprobe el examen final podrá rendir nuevamente dicho examen en una instancia presencial dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período Lectivo o en una instancia pendiente que será en la segunda quincena del mes de septiembre del año en curso. En caso de que las instancias presenciales no puedan realizarse por continuar las medidas de aislamiento, distanciamiento social o prohibición de circular, se dispondrá su realización a distancia. La/el estudiante que no haya aprobado la asignatura en la que estaba inscripto en el primer Período Lectivo podrá anotarse en la mesa de examen libre de la misma asignatura en el mes de octubre de 2020.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

**SEGUNDO PERÍODO LECTIVO 2020**

En las asignaturas del CPC y del CPO común a todas las orientaciones la/el estudiante que desaprobe el examen final podrá rendir nuevamente dicho examen en una instancia presencial dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período Lectivo o en una instancia pendiente que será en la segunda quincena del mes de febrero de 2021.

La/el estudiante que no haya aprobado la asignatura en la que estaba inscripto en el segundo Período Lectivo podrá anotarse en la mesa de examen libre de la misma asignatura en el mes de marzo de 2021.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

### **ANEXO III**

#### **EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19:**

#### **EXCEPCIONES y/o CONDICIONES PARTICULARES, RESPECTO A LA REGLAMENTACIÓN DE INSCRIPCIONES**

##### PRIMER PERÍODO LECTIVO 2020

1. Las inscripciones realizadas de modo condicional por las/los estudiantes de distintas carreras de esta Facultad, a los cursos regulares del Primer Período Lectivo 2020, específicamente a las asignaturas del CPC, asignaturas del CPO común a todas las orientaciones, cursos obligatorios del CPO, que sean correlativos a la asignatura o curso cuyo examen se encuentre pendiente y las inscripciones condicionales al curso de Práctica Profesional para la Carrera de Abogacía, tendrán su control de acreditación de la aprobación de la asignatura o curso pendiente, con carácter excepcional, una vez entregada el acta de calificación final de dicho curso o asignatura.
2. La/el estudiante que haya renunciado a un curso del primer bimestre del presente Período Lectivo, por única vez, podrá inscribirse a un curso perteneciente al mismo Departamento para el segundo bimestre del Primer Período Lectivo 2020.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

### SEGUNDO PERÍODO LECTIVO 2020

1. Las/los estudiantes de las carreras de grado de esta Facultad, podrán inscribirse, con carácter excepcional y de modo condicional, en las asignaturas y/o cursos del siguiente Período Lectivo 2020, sin tener, necesariamente al momento de la inscripción, aprobada la asignatura y/o curso exigido previamente por los regímenes de correlatividades vigentes.

Esta excepción regirá asimismo, para la inscripción a las asignaturas específicas de la carrera de Traductorado Público de aquellas/os estudiantes que quedaron impedidas/os de rendir el examen de ingreso de suficiencia escrita de la lengua española y/o el examen de suficiencia escrita y/u oral de la lengua extranjera en el mes de mayo del año en curso, requisito que deberá estar acreditado de acuerdo con lo indicado en el punto 3. del presente Anexo. Se prorroga en un año calendario el plazo determinado por el Punto 3. a. del Reglamento para la carrera de Traductorado Público.

2. No obstante lo expuesto en el punto 1. que antecede, al momento de la inscripción al Segundo Período Lectivo 2020, será necesario estar inscripto en el Primer Período Lectivo 2020, en la asignatura o curso obligatorio anterior a la asignatura o curso al que solicitará la inscripción.
3. El requisito de correlatividad deberá estar acreditado al momento de emisión de las listas de calificación de los cursos regulares del Segundo Período Lectivo 2020.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

4. Las/los alumnas/os que hayan renunciado a la misma asignatura o curso en la que solicitan ser inscriptas/os para cursar en el Segundo Período Lectivo 2020, no perderán prioridad en la asignación.
  
5. La asignación de cursos, para las inscripciones del Segundo Período Lectivo 2020, de acuerdo con lo establecido por la Resolución (CD) N° 15.062/99, respetará el promedio ponderado y/o la cantidad de puntos acreditados que tenga la/el alumna/o al momento de la inscripción.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

#### **ANEXO IV**

#### **EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19:**

#### **EXCEPCIONES y/o CONDICIONES PARTICULARES, RESPECTO A LA REGLAMENTACIÓN DE INSCRIPCIONES A MESAS DE EXÁMENES LIBRES Y/O FINALES**

1. Los turnos de las Mesas de Exámenes Libres y/o Finales para las carreras de grado de esta Facultad, se conformarán en los meses de agosto de 2020, octubre de 2020, diciembre de 2020 y febrero de 2021. La Secretaría Académica organizará con los Departamentos Académicos o de Carrera, el mecanismo y/o medidas de seguridad y protocolo en que se constituirán las mesas examinadoras presenciales, conforme a las restricciones que puedan regir al momento de su conformación, o en caso de no poder constituirse de modo presencial la metodología que se adoptará.
2. La/el alumna/o que no apruebe el examen en la Mesa de Examen Libre, podrá inscribirse en el turno inmediato siguiente en la misma asignatura o curso.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

## **ANEXO V**

### **EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19:**

#### **EXCEPCIONES y/o CONDICIONES PARTICULARES, RESPECTO A LA REGLAMENTACIÓN DEL PRÁCTICO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGACÍA**

1. De acuerdo con el artículo 3º de la Resolución (D) Nº 6714/20 de fecha 6 de abril de 2020, el 31/07/2020 culminarán las clases del Primer Período Lectivo 2020 para ambas modalidades de cursado del Práctico Profesional de la carrera de Abogacía, como es el seminario teórico práctico y el consultorio y patrocinio jurídico. Las/los estudiantes que comenzaron a cursar en el mes de agosto de 2019 serán evaluados a través de alguno/s de los instrumentos de evaluación que propone la presente Resolución para el caso que las instancias presenciales no puedan formalizarse por continuar las medidas de aislamiento, distanciamiento social o prohibición de circular.
  
2. La evaluación de la modalidad Seminario Teórico Práctico consistirá en la resolución de ejercicios, individuales o grupales, que involucren situaciones problemáticas del ejercicio profesional, tratando que las/los estudiantes relacionen conocimientos con habilidades, de acuerdo con lo trabajado en el curso.  
La evaluación de la modalidad Consultorio y Patrocinio Jurídico consistirá en:
  - a) El desempeño habitual en las tareas realizadas por la/el estudiante, revistiendo especial importancia la evaluación de los contenidos actitudinales.
  - b) Un informe elaborado por la/el estudiante respecto a las causas que tuvo a su cargo.
  - c) La resolución de ejercicios, individuales o grupales, que involucren situaciones problemáticas del ejercicio profesional, tratando que las/los estudiantes relacionen



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

conocimientos con habilidades, de acuerdo con las causas que tuvo a su cargo en el desarrollo del curso.

3. Cuando la/el estudiante no haya aprobado la evaluación de alguna de las modalidades, o de ambas, la/el profesora/r o docente a cargo de la modalidad respectiva, deberá elaborar un informe en el que se describan los motivos. En este último caso, la/el estudiante deberá rendir un examen recuperatorio, en el mes de agosto 2020, ante una mesa constituida por las/os docentes o profesoras/es de ambas modalidades, a la que se sumará la/el profesora/r coordinadora/r de la banda horaria en la que se dicta el curso. En ella la/el estudiante deberá superar satisfactoriamente las observaciones planteadas en el informe anterior.
4. En caso de no aprobar esta última evaluación, la/el estudiante será calificada/o como Desaprobado, y deberá recursar la materia o rendir un coloquio de acuerdo con la reglamentación vigente.
5. Las inscripciones para el Segundo Período Lectivo 2020 (período de cursada agosto 2020 - julio 2021) se realizarán de la misma forma y en las mismas fechas que para las demás asignaturas y cursos de la carrera, y se asignarán definitivamente de corresponder, al 31 de marzo de 2021.
6. El Departamento de Práctica Profesional evaluará la metodología de evaluación a aplicar para el 2do. Período Lectivo 2020 de acuerdo con las características en que continúe el desarrollo del ciclo lectivo, proponiéndola a la Secretaría Académica para su aprobación. En tal oportunidad deberá considerarse las pautas establecidas en esta Resolución y en la reglamentación vigente.